



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 16 DE FEBRERO 2016

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la correcta identificación de organismos y responsables, permitirá acelerar el proceso de información, como así también, poder rápidamente solucionar los eventuales errores en la documentación que los Servicios Administrativos deben suministrar a esta Contaduría, los que podrían motivar el rechazo de la misma.

Que los cambios de autoridades que se vienen desarrollando en los distintos Servicios Administrativo Financieros ocasionan modificaciones en la nómina de sus responsables, como así también, en aquellos datos que permitan una comunicación eficiente y óptima entre esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y dichos organismos.

Que en consecuencia resulta necesario que los Servicios Administrativo Financieros ratifiquen o rectifiquen los datos obrantes en esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de los funcionarios responsables, a fin de mantener actualizada dicha información.

Que a fin de facilitar la identificación por parte del Control de Acceso del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del personal de los Servicios



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

Administrativo Financieros, que permita la entrega y retiro de documentación de esta Contaduría General, resulta necesario que los mismos se encuentren debida y previamente incorporados a los registros obrantes en dicha área.

Que el incumplimiento de lo establecido en el punto anterior podría motivar la no autorización para el ingreso del citado personal.

Que en función a ello, resulta necesario que se complete el apartado "Personal autorizado para retirar documentación" del anexo III de la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, (<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp33/disp33.htm>), pudiendo incorporarse hasta cinco (5) agentes.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los Servicios Administrativo Financieros deberán remitir las planillas que obran como Anexo III de la Disposición N° 33 de fecha 24 de junio de 2010 de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, hasta el 26 de febrero de 2016, a fin de realizar un relevamiento integral de los datos obrantes en este Órgano Rector.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 3.